

Proyecto de Ley N° 570/2021-CR



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/07/2021 22:39:02-0500



Firmado digitalmente por:
CHEHADE MOYA OMAR KARIM
FIR 09337557 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/07/2021 17:11:09-0500

Proyecto de Ley N° 8087/2020-CR



CONGRESO
de la
REPÚBLICA

NAPOLEÓN PUÑO LECARNAQUE

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

PROYECTO DE LEY N° 16 JUL 2021



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14/07/2021 21:05:56-0500



PROYECTO DE LEY QUE OTORGA
EL TITULO HONORIFICO DE HEROE
NACIONAL AL SGTO 2° (F) GABINO
PUÑO COLQUE, FALLECIDO EN LA
CAMPAÑA CONTRA COLOMBIA EN
1933

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, la presente iniciativa **NAPOLEÓN PUÑO LECARNAQUE**, integrante del Grupo Parlamentario **Alianza Para el Progreso (APP)**, en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c), 75° y 76°, numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA EL TITULO HONORIFICO DE HEROE NACIONAL AL SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, FALLECIDO EN LA CAMPAÑA CONTRA COLOMBIA EN 1933

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Otórguese el titulo honorifico de héroe nacional al SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, fallecido en la campaña contra Colombia en el año de 1933.

Artículo 2.- Homenaje y reconocimiento

El poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación, adopta las medidas conducentes a rendir merecido homenaje y reconocimiento al Héroe Nacional SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, el día 16 de abril de 1933.

NAPOLEÓN PUÑO LECARNAQUE Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/07/2021 12:41:43-0500



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE Napoleon
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2021 21:36:15-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2021 12:15:23-0500

Oficina Jr. Azángaro N° 468 - Lima Teléfono: 51 1 311 7346 - Cel. 945102613



Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/07/2021 13:27:59-0500



Firmado digitalmente por:
BENAVDES GAMDIÁ Walter
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 15/07/2021 15:24:28-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA CESAR
AUGUSTO FIR 44709978 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/07/2021 21:05:39-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Julio del 20 21

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 8087 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de
DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA
CONTRA LAS DROGAS.



YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 18 de octubre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°8087/2020-CR **asignándole el N°570/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **noviembre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 570** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a. Aspectos normativos

Mediante la Ley N° 26841, se dispone reconocer el título honorífico de Héroe Nacional, a las personas que se hagan merecedoras a él por calificada y comprobada acción heroica.

El artículo 2 de la mencionada ley crea el "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", dependiente del Ministerio de Defensa, que se encargará de calificar y de proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional que será otorgado por ley expresa.

En adición a ello, el artículo 3 de la ley en mención, concordante con el artículo 5 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 049-DE-SG, establece que el referido Consejo Nacional se encuentra integrado por los titulares de los Ministerios e Instituciones de Defensa, quien lo preside, interior, Educación, Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Asamblea Nacional de Rectores¹.

A través del DS N° 049-DE_SG, se aprueba el reglamento de la ley N° 26841, el cual tiene por objeto establecer las definiciones, normas y procedimientos, que deberá tener en cuenta el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", para calificar y proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento del título honorífico de "Héroe Nacional", a quienes lo merezcan.

En esos sentidos, el artículo 3 del citado reglamento establece que, para los efectos al que se refiere dicha norma reglamentaria, se debe tener en consideración las definiciones siguientes:

- Acción Heroica. - es el ejercicio de una potencia humana, que se manifiesta en una hazaña o virtud, revelando amor por la patria y a sus semejantes, constituyendo un paradigma para las generaciones futuras.
- Héroe Nacional. - es la persona que, ofrendando su vida en forma voluntaria y consciente, lleva a cabo una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia haya sido de magnitud nacional.

Del mismo modo, el artículo 7 del citado reglamento dispone que son funciones del "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", entre otras,

estudiar y calificar las propuestas para el otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional, así como proponer al Poder Ejecutivo el otorgamiento mediante

¹ Cabe indicar que considerado el transcurso del tiempo desde la emisión de la Ley N° 26841, que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones heroicas y su reglamento aprobado por DS N° 049-DE-SG, la calidad de miembros del "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas" que dichas normas le otorgaban a los titulares del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano y la Asamblea Nacional de Rectores, en la actualidad, vienen siendo ejercida por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y por el Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria, en razón a la nueva denominación otorgada a dichas Instituciones Públicas.

ley expresa del título honorífico de Héroe Nacional, a las personas calificadas como tales.

Asimismo, el artículo 12 del referido reglamento señala que, para fines de la calificación y propuesta ante el Poder Ejecutivo de las personas que posterior a su fallecimiento, se hagan merecedoras al título honorífico de "Héroe Nacional". El "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas", deberá tener en consideración, entre otros aspectos los siguientes:

- La propuesta de la persona que haya realizado la acción heroica en enfrentamiento con el enemigo tanto en guerra externa, conflicto armado o guerra civil, debe ser efectuada por los Comandos Militares correspondientes responsables de las operaciones, ante el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, quien después de evaluar la documentación, la elevará al "Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas".
- Debe adjuntarse a la propuesta la documentación justificatoria de la acción heroica realizada, asimismo, la declaración de testigos que se estime pertinente o los correspondientes partes de guerra en los casos de defensa nacional (Guerra externa, conflicto armado o guerra civil)
- La propuesta debe ser aprobada por unanimidad y de no alcanzar la unanimidad, se archivará por concluido el trámite.

b. Contenido de la propuesta de otorgamiento del título honorífico de Héroe Nacional

El conflicto territorial entre Colombia y Perú tiene sus antecedentes desde que el Rey Felipe V expidió, en el año de 1717, una Cédula Real que erigió el Virreinato de Santafé del Nuevo Reino de Granada y le asignó la Real Audiencia de Quito con todos sus territorios. Sin embargo, seis años después, el 5 de noviembre de 1723, se suprimió este Virreinato y la Audiencia de Quito pasó a depender del Virreinato de Lima (Paredes 1999).

A partir de la conformación de las nuevas repúblicas que alcanzaron la independencia de la Corona Española, se empezaron a definir las fronteras de acuerdo al Uti Possidetis Juris, sin embargo, Colombia y Perú iniciaron una serie de confrontaciones a partir de la conformación de la Gran Colombia.

La guerra entre el Perú y la Gran Colombia, causada por el interés de Bolívar por la posesión de las provincias peruanas de Tumbes, Jaén y Maynas, que ocurrió entre 1828 y 1829, y que acabó sin que Bolívar pudiera alcanzar su objetivo de anexar para la Gran Colombia los territorios peruanos que pretendía, habiendo quedado la frontera en Statu quo ante bellum.

El 11 de agosto de 1830, en la ciudad de Lima, se firmó el Protocolo Mosquera-Pedemonte, este protocolo determinó que los límites entre Colombia y Perú tomarían como referencia al río Marañón, cuya margen izquierda pertenecería a Colombia y la margen derecha a Perú. Quedando pendientes los límites definitivos entre los Ríos Chinchipe y Huancabamba donde se localizaba Jaén de Bracamoros, asimismo se le otorgaron 180.000 kilómetros cuadrados al Perú

del territorio ecuatoriano. Con la muerte de Simón Bolívar y la disolución de la Gran Colombia, el Protocolo no se ratificó y careció de toda validez.

El 24 de marzo de 1922, se firmó el Tratado Salomón-Lozano, este tratado fue llevado a cabo por los ministros de relaciones exteriores: Alberto Salomón y Fabio Lozano, en representación de Perú y Colombia, el acuerdo limítrofe fijado adquirió para Colombia una salida al Amazonas y Perú se hizo acreedor de una frontera hacia la margen derecha del río Putumayo, posteriormente, el acuerdo se envió a los congresos de cada país para su ratificación.

El 1 de septiembre de 1932, un grupo peruano armado, tomó la población de Leticia, depuso a las autoridades, izó una nueva bandera e instaló un gobierno peruano en suelo colombiano.

Colombia el 16 de febrero de 1933 rompe relaciones diplomáticas con el Perú, iniciando una campaña internacional dirigida a obtener su respaldo, si bien en un inicio, el gobierno colombiano sostuvo que se trataba de un asunto de orden interno, luego cambiaría de posición, sometiendo la integridad del conflicto a la jurisdicción de la Sociedad de las Naciones, fue así, como esta organización autoriza a Colombia a realizar operaciones para el restablecimiento del orden en Leticia, sin violación del territorio del Perú.

Como consecuencia de la autorización a Colombia por parte de la Sociedad de Naciones para restablecer el orden en Leticia, se produjeron algunas acciones armadas, el 17 de marzo (la cañonera Pichincha y las tropas peruanas del puesto Cotuhé intercambian disparos), el 18 de marzo (aviones peruanos atacan barcos colombianos en Tarapacá, en la parte norte del Trapecio sobre el Putumayo), 26 de marzo (fuerzas colombianas atacan la posición de Güeppi, la que es ocupada después de un intenso combate), entre otros encuentros, principalmente a lo largo del río Putumayo.

El SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE perteneció a la Compañía "BARRIGA" del Destacamento "LLUNCOR", constituido en base a los Batallones de Infantería N° 23 y N° 27, y en circunstancias que la sección del SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE se encontraba patrullando en dirección a Güeppi, tomaron contacto con la avanzada enemiga, llevándose a cabo un combate de encuentro, en el cual falleció el sargento en mención.

El 18 de julio de 1933, el General Fernando Sarmiento, Comandante en Jefe del Nororiente, remitió al Ministro de Guerra tres relaciones, siendo una de ellas la que figuran los muertos en acción de armas o como consecuencia de esta durante la campaña con Colombia, donde se encuentra el SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, así como otros sargentos.

En memoria de este combatiente, el 17 de enero de 1938, se instala la guarnición militar de "Sargento Puño" ubicada en la margen izquierda del río Morona y al Sur de la Guarnición de Vargas Guerra en la región Loreto, lugar que fuera sede del Batallón de Infantería de Selva N° 47, durante el conflicto de 1995.

El Ejército del Perú volvió a reconocer la acción del SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, al incluir la biografía de este esforzado clase en la Serie Biográfica Tomo II Apuntes Históricos de Héroes y Personajes Militares del Perú", Lima, 2006, página 129².

Por lo expuesto, a través de la presente iniciativa legislativa se propone otorgar el título honorífico de Héroe Nacional al SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, fallecido en la campaña contra Colombia del año 1933, por su meritoria y comprobada acción heroica desplegada en dicha campaña, la misma que revelo amor a la patria. Así como un paradigma para las generaciones futuras, al haber ofrendado su vida en forma voluntaria y consciente, lo que constituyó una acción extraordinaria de gran valor cuya trascendencia e importancia resulta de magnitud nacional.

En función a ello, en la presente iniciativa legislativa se propone también que el poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa. El Ministerio del Interior y del Ministerio de Educación. Adoptar las medidas conducentes a rendir merecido homenaje y reconocimiento al Héroe Nacional SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, el día 16 de abril de cada año a fin de conmemorar su acción heroica en defensa de la patria.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no afecta la vigencia de norma alguna, ni las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, por el contrario concretaría un merecido reconocimiento en favor del SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLQUE, por su comprobada acción heroica desplegada en la campaña contra Colombia en el año 1933, al haber ofrendado su vida en forma voluntaria y consiente en defensa de la patria, en observancia de la ley N° 26841 que crea el Consejo Nacional de Calificación de Acciones Heroicas y su reglamento aprobado por DS N° 049-DE-SG

3. ANALISIS COSTO-BENEFICIO

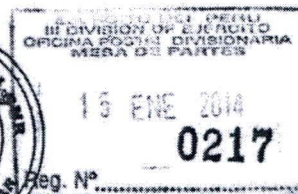
El presente proyecto de ley no genera gasto al erario nacional, no obstante, es menester considerar lo previsto en el artículo 20 del reglamento de la ley N° 26841 aprobado por DS N° 049-DE-SG, el cual dispone que los herederos legales de quien es declarado Héroe Nacional, tendrán derecho a una pensión de gracia intransferible y otros beneficios, de acuerdo a la alta distinción alcanzada. Este beneficio alcanzara en forma excluyente al cónyuge sobreviviente, hijos, padres o nietos. No obstante, el referido artículo 20 no cuenta con norma legal de desarrollo.

² Hoja de respuesta N° 030 CPHEP/07.00 de diciembre del 2013, formulada por la Comisión Permanente de Historia del Ejército

CPHEP
SCIHR
SAN BORJA
Dic 2013

HOJA DE RESPUESTA N° 030 CPHEP/07.00

AL Señor Gral Brig Manuel Roberto RODRIGUEZ LUNA
Jefe del Estado Mayor de la III División de Ejército



1. ASUNTO

Opinión y recomendación sobre Vecinos de Tomilla, Cayma, Arequipa sobre busto del Sargento (F) Gabino Puño Colque.

2. DOCUMENTO DE REFERENCIA

Fax N° 188/ 2013 / III DE / DID 28.03 del 17 dic. 2013

3. RESPUESTA



En respuesta a lo solicitado por el Documento de Referencia, en donde se pide información histórica y la recomendación de la Comisión Permanente de Historia del Ejército del Perú (CPHEP), sobre el petitorio del ciudadano Justo Pastor Salas Huayllasi de la localidad de Tomilla, en el distrito de Cayma, departamento de Arequipa, quienes solicitan la colocación de un busto en memoria del Sargento Gabino Puño Colque, quien falleció en la Campaña contra Colombia de 1933. Sobre el respecto, la CPHEP manifiesta lo siguiente:

- a. El sargento Gabino Puño Colque fue un destacado combatiente peruano que perdió la vida en defensa de la integridad territorial durante la Campaña Militar contra la República de Colombia en el año de 1933.
En efecto, la población loreana descontenta del absurdo y secreto Tratado Salomón - Lozano que entregó a Colombia la cuenca del Yapurá o Caquetá y la región de Leticia, en septiembre de 1932 recuperaron esta región, desencadenándose un conflicto en el cual participó nuestro Ejército.
- b. En uno de esos encuentros entre patrullas colombianas y peruanas en una trocha de aproximación rumbo a Gueppi, el 16 de abril de 1933, cerca de "Tambo Dianderas", una sección de la Compañía

peruana Barriga tomó contacto con avanzadas enemigas. En este combate de encuentro murió el sargento Gabino Puño Colque.

- c. El Ejército del Perú para honrar la memoria de este esforzado combatiente peruano, el 17 de enero de 1938, al instalar una nueva guarnición de frontera en la margen izquierda del río Morona y al sur de la guarnición "Vargas Guerra", bautizó con el nombre de "Sargento Puño", este nuevo lugar geográfico de nuestro territorio patrio. Durante el conflicto de 1995, este importante lugar fue sede del Batallón de Infantería de Selva N° 47.
- d. El Ejército nuevamente ha reconocido la acción del Sargento Gabino Puño Colque al incluir la biografía de este esforzado soldado del Perú en la *Serie Biográfica Tomo II Apuntes Históricos de Héroes y Personajes Militares del Perú*. Lima, 2006, página 129, cuya copia se adjunta a la presente Hoja de Respuesta.
- e. Por tanto, por petitorio del ciudadano Justo Pastor Salas Huayllasi en representación de la localidad de Tomilla, del distrito de Cayma, en el departamento de Arequipa, tiene un gran sentido patriótico, que servirá para seguir perennizando la memoria del sargento Gabino Puño Colque, y el Ilustre Consejo Municipal de Cayma, al erigir un busto de este esforzado combatiente, tendrá un digno ejemplo para que las futuras generaciones de jóvenes arequipeños contribuyan permanentemente a la Defensa Nacional del Perú.



O-217107456-A
JORGE FELIPE ALBARRACÍN CHÁVEZ
CRL EP (R)
Director de la Comisión Permanente de
Historia del Ejército

VALIDO SOLO PARA TRAMITE EN EL MINISTERIO DE DEFENSA

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista, según constatación que he realizado conforme a ley

Arequipa, 17 de Enero de 2014

NOTARIA BOLIVAR

CERTIFICO: La autenticidad de la presente reproducción en (03) folio(s) util(es) por ser idéntica(s) a su original.

Arequipa, 03 MAR 2021



O-300118958-O+
JULIO ERNESTO LLAZALOAYZA
Coronel Ejército del Perú
Actuario Militar



RUBEN BOLIVAR CALLATA
NOTARIO DE AREQUIPA

Sargento GABINO PUÑO COLQUE

Luego del Combate de Güepi, desarrollado el 26 de marzo de 1933 durante el Conflicto con Colombia, las tropas peruanas se encontraban reorganizando, en la trocha Pantoja-Güepi, para seguir su marcha a dicho lugar. Estas unidades, constituyeron el Destacamento Lluncor, en base a elementos de los batallones de infantería N° 23 y N° 27

El destacamento se encontraba esperando la oportunidad propicia para iniciar operaciones contra las tropas enemigas adelantadas. El servicio de avanzadas estaba compuesto por las compañías Barriga, Baldarrago y Tenorio, las que diariamente patrullaban a uno y otro lado de la trocha, en dirección a Güepi.

El día 16 de abril de 1933, cerca de Tambo Dianderas, una sección de la compañía Barriga, tomó contacto con avanzadas enemigas; en este combate de encuentro entre las patrullas peruano-colombianas, murió el sargento Gabino Puño.

En memoria de éste combatiente, el 17 de enero de 1938, se instaló la guarnición "Sargento Puño", ubicada en la margen izquierda del río Morona y al sur de la guarnición de Vargas Guerra.



Serie Biográfica Tomo II Apuntes Históricos de Héroes y Personajes Militares del Perú". Lima, 2006, página 129.



NOTARIA *RB* BOLIVAR

CERTIFICO: La autenticidad de la presente reproducción en (01) folio(s) útil(es) por ser idéntica(s) a su original.

Arequipa, 03 MAR 2021



RB
RUBÉN BOLÍVAR CALLATA
NOTARIO DE AREQUIPA



TELENTE ADOLFO BERGERIE 10 JULIO 1941 "LA PEDRERA"	TELENTE ALBERTO QIMENEZ BANDA 30 DICIEMBRE 1949 "RIO CENEPA"	TELENTE MOISES YANEZ 10 FEBRERO 1942 "DIEGO FERRER"
CASO EMIGDIO LOPEZ HUAMAN 11 AGOSTO 1941 "PANTOJA"	CASO MARCOS MORA RIOS 12 AGOSTO 1941 "RIO ZANCUDO"	CASO GERARDO CAHUAZA 11 AGOSTO 1941 "LA PEDRERA"
SOLDADO JULIO SANDOVAL 11 AGOSTO 1941 "LA PEDRERA"	SETO. 20 GABINO PUÑO CULQUE 16 ABRIL 1933 "RIO ANCHILLAS"	PATRON DE LANCHAS JULIO CESAR RODRIGUEZ 12 AGOSTO 1941 "DE ALMIRANTE CARBAJAL"





ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 30 de septiembre de 2021.

OFICIO N° 176-2021-AAPG-CR

4/10/21 ✓

Señora.
MARÍA DEL PILAR ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la Republica
Ciudad. -



ASUNTO : Solicito actualización de Proyecto de
Ley 8087/2020-CR

De mi especial consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo, concordante con el art. 76, numeral 2.2. del Reglamento del Congreso de la República, SOLICITO la actualización del siguiente Proyecto de Ley.

1.1. DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8087/2020-CR.

PROYECTO DE LEY QUE OTORGA EL TITULO HONORIFICO DE
HEROE NACIONAL AL SGTO 2° (F) GABINO PUÑO COLOQUE,
FALLECIDO EN LA CAMPAÑA CONTRA COLOMBIA EN 1933

APP

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES
Congresista de la Republica

Germán Tacuri

MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Waldemar Cerna
Vozes PL

1

6

Tello

RV. 699045

AAPG/jcp

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 18 de octubre de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
se actualizó el Proyecto de ley
8087/2020-CL. —



.....
EDUARDO A. MEJÍA GARCÍA
Jefe del Departamento de Redacción
del Diario de los Debates
Director General Parlamentario (a)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 19 de octubre de 2021

Oficio 129-2021-2022-ADP-CD/CR



Señor congresista
WALDEMAR CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 18 de octubre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, en atención a las peticiones formuladas con los oficios 166 y 176-2021-AAPG-CR, acordó actualizar los siguientes proyectos de ley:

- 6368/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional la puesta en valor y difusión del Combate de Palpa, la Batalla de Nazca y la Batalla de Acarí como hechos de armas de la expedición Libertadora en la Independencia del Perú.
- 8087/2020-CR, por el que se propone otorgar el título honorífico de héroe nacional al sargento 2 (F) Gabino Puño Colque, fallecido en la campaña contra Colombia en 1933.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVC/cvd.

709855

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n - Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777